REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

765

MANDAMIENTO DE PAGO No._____ **de fecha** 10 SEP 2013

EJECUTADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ALBERTO- "EMPOSANAL" S.A.E.S.P.

NIT. No. 824.003.444-1 **EXPEDIENTE:** _____

CONCEPTO: MULTA

La jefa de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ALBERTO- "EMPOSANAL" S.A.E.S.P., identificados con el Nit. No. 824.003.444-1, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($10.300.000.oo), por concepto de MULTA por violación a los Artículos 1,2, 3, y 17de la ley 373 de 1997, derivado de la Resolución No. 251 del 18 Junio de 2010 y 064 del 25 de Julio de 2012.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ALBERTO- "EMPOSANAL" S.A.E.S.P., identificados con el Nit. No. 824.003.444-1, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($10.300.000.oo), por concepto de MULTA por violación a los Artículos 1,2, 3, y 17, derivado de la Resolución No. 251 del 18 Junio de 2010 y 064 del 25 de Julio de 2012,

debidamente notificadas y ejecutoriadas, más los intereses moratorios que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles y hasta cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ALBERTO- "EMPOSANAL" S.A.E.S.P., identificados con el Nit. No. 824.003.444-1.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: _____